

San Salvador de Jujuy, 24 de febrero de 2014.-

RESOLUCION GENERAL N° 1346

VISTO:

Las disposiciones del Código Fiscal Ley 5791/13 y la Resolución General N° 1340/2013, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante dicha Resolución se establece el Calendario Impositivo para el ejercicio fiscal 2014, estipulando los plazos, formas y condiciones en que los contribuyentes deben ingresar los tributos administrados por esta Dirección.

Que, debido a la situación que atraviesa la provincia con las medidas de fuerza dispuestas por los distintos sectores gremiales, las cuales son de público conocimiento, resulta necesario ampliar las fechas de vencimiento establecidas al sólo efecto de considerar en término los pagos efectuados por los contribuyentes con posterioridad a los vencimientos operados entre los días 17 y 21 de febrero del corriente año.

Que, en uso de las facultades acordadas por el Artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley N° 5791/13:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Considerar en término la presentación de Declaraciones Juradas y el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuyos vencimientos operaron los días 17, 18, 19, 20 y 21 de febrero del corriente año, siempre que los mismos se efectúen hasta el día 27 de Febrero de 2014.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaria del Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas. Contaduría General. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales, Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia. Cumplido, archívese.-